

S/61

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAYO 2010

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública;-----

RESULTANDO: I) que, por la misma solicita autorización para la contratación de becarios a través del régimen establecido por el Artículo 4º, inciso A) de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y su Decreto Reglamentario N° 344/2001 de 28 de agosto de 2001;-----

II) que, en la convocatoria efectuada por la División Recursos Humanos de dicha Secretaría de Estado, se llamó a jóvenes estudiantes interesados en inscribirse para la realización de Becas de una duración máxima de doce meses, en el Ministerio referido;-----

III) que, habiéndose cumplido con las instancias del referido llamado, los tribunales de selección designados a los efectos de asesorar en las citadas contrataciones, se expidieron al respecto, elaborando la nómina correspondiente;-----

CONSIDERANDO: I) que la selección se efectuó mediante Concurso de Méritos y Antecedentes con el fin de cubrir las necesidades de Becarios que pudieran generarse;-----

II) que el Registro de Aspirantes tendrá vigencia hasta la realización de un nuevo llamado;-----

III) que de acuerdo con lo informado por la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de

001.2648/2009

Salud Pública, el Objeto del Gasto al que se imputa la contratación de becarios, es el 057 para las Unidades Ejecutoras 001 - "Dirección General de Secretaría" y 003 "Dirección General de la Salud", siendo la disponibilidad anual del Inciso de \$ 3:698.329 (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve);-----

IV) que en virtud de lo informado, corresponde proceder en consecuencia, autorizando a dicha Secretaría de Estado la realización de las contrataciones de las personas seleccionadas las cuales cumplirán una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales con una remuneración de 4 (cuatro) Bases de Prestación y Contribuciones (BPC) mensuales, cometiendo a la División Recursos Humanos de dicha Cartera la firma de los contratos respectivos y de las declaraciones juradas certificando que dichas personas no revisten la calidad de funcionario público, ni están contratados como becarios o pasantes, ni hayan revestido ni estado contratados en el pasado en dichas calidades, por ningún Organismo del Estado, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Nacional del Servicio Civil;-----

V) que dicha autorización incluye todos los aspirantes que fueron evaluados por ese Organismo, independientemente del hecho de que lleguen o no a ser contratados como becarios;-----

VI) que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 138/2010 de 26 de abril de 2010, las contrataciones no podrán extenderse más allá del 31 de marzo de 2011;-----

Ministerio de Salud Pública

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso A) de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Artículos 620º al 627º de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, su Decreto Reglamentario N° 344/2001 de 28 de agosto de 2001 y Decreto N° 138/2010 de 26 de abril de 2010;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública la contratación como becarios, de las personas que se detallan en el ANEXO adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo del régimen establecido por el Artículo 4º inciso A) de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, cuya remuneración será de 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) mensuales.-----
- 2º.- La contratación será hasta el 31 de marzo de 2011.-----
- 3º.- Establécese que el Objeto del Gasto al que se imputan las becas de trabajo y pasantía, es el 057 para las Unidades Ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría” y 003 “Dirección General de la Salud”, siendo la disponibilidad anual del Inciso de \$ 3:698.329 (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve).-----
- 4º.- Con el crédito presupuestal existente se contratará hasta el máximo de becarios que sea posible dentro del mismo, respetando el límite presupuestal y el ranking

correspondiente de los seleccionados, quienes desempeñarán funciones en las áreas administrativa, de registros médicos, informática y contable, en las Unidades Ejecutoras 001 y 003.-----

5°.- Establécese que dichas contrataciones se incrementan en función de las Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y en la misma oportunidad que se incrementa el salario de los funcionarios públicos.-----

6°.- Cométase a la División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, la firma de los contratos respectivos y de las declaraciones juradas certificando que dichas personas no revisten la calidad de funcionario público, ni están contratados como becarios o pasantes, ni han revestido ni estado contratados en el pasado en dichas calidades, por ningún Organismo del Estado.-----

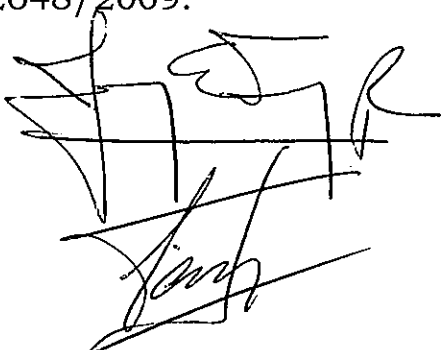
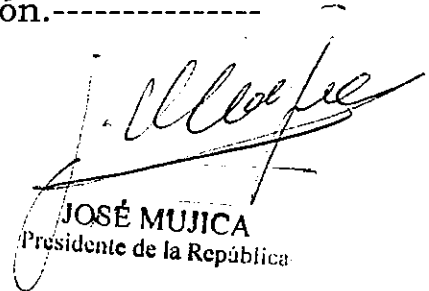
7°.- Dispónese que se deberá documentar en caso de ocurrir la renuncia o no aceptación de los postulantes a la beca propuesta por la Administración.-----

8°.- Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros, al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo y a la División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numerales 7° y 8° de la presente Resolución.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-2648/2009.

ST/cr/mp.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a signature of an official.A handwritten signature in black ink above a rectangular stamp. The stamp contains the text "JOSÉ MUJICA" and "Presidente de la República" in a serif font.

Nombre**Documento****AREA ADMINISTRATIVA**

Sergio Damian de la Fuente Gonzalez	4.229.818-2
Herson Gabriel García Campodónico	4.613.974-8
Paola Marina Crespo Baritussio	3.905.423-6
Lucía Andrea Robirú Riera	3.856.780-4
Fabiana Jocelyn Alonso Balsamo	3.903.660-8
Paula Chury Martinez	4.585.564-4
Serrana Améndola Recalde	3.357.462-8
Claudia María Mallarini Martí	4.113.598-5
Andrea Lorena Alchurrut Duarte	3.832.966-8
María Florencia Cabrera Berenguer	4.273.970-2
María Jimena Ferreira Quagliata	4.476.715-3
Paula Lorena Lado Techera	4.303.313-1
Leticia Teijeiro Patrone	4.511.366-2
Virginia Altier Ponte	4.277.717-6
Ana Gabriela de León de Leon	4.632.252-5
Eduardo Andrés Cuña Hernández	4.365.226-0
Sintya Anirel Corrales de los Santos	4.296.313-7
María José Olivera Toledo	4.567.008-8
Federico Martín Marroche Roquero	4.459.400-9
Gabriela Alejandra Curbelo Carlomagno	3.344.097-2
Luis Guillermo Penela Oliveri	4.332.129-9
Maria Victoria Arias Rosano	4.124.485-1
Natalia Dias Sueiro	4.424.906-4
Serrana Texeira	4.448.599-5
Bruno Izquierdo Pinto	4.477.721-9
Stephanie Soledad Santome Rey	4.944.612-4
Luciana Gomez Tejera	4.197.320-8
Natalia Claudia Helander Garrido	4.116.672-8
Andres Ignacio Perrone Tagliamonte	4.455.719-0
Lucía Mariela Mussio Mangarelli	4.416.035-7
Victoria Claudia Zengotita Ureta	4.245.534-2
Valeria Lorena Da Rosa Arias	4.637.242-3
Sandra Stephani de los Santos Ferreira	4.255.515-6
Laura Chichet Villalba	4.005.457-0
Ivana Daiana Rodríguez Benítez	4.315.347-4
Gustavo Alejandro Agache Fernández	4.581.144-2
Fiorella Ferraz Olivera	4.650.259-5
Diego Mauricio Altez Gonzalez	4.718.682-7
Priscilla Florencia Grillo Alvarez	2.756.701-5
Mariana Martinez Sandes	3.861.472-4
Magali Erika Barindelli Ramos	4.977.183-4
Silvia Beatriz Plada Pedrozo	4.276.471-7
María Florencia Cardona Sertic	4.256.344-6
Martín Gabriel Rodríguez Ferraro	4.182.005-5
Florencia Silva Lerena	4.810.518-7
Ana Laura Sánchez Batista	3.851.302-9
Karina Alexandra Luján Olivera	4.493.254-0
Luciana Eva Rodríguez Taibo	4.173.074-9
Sofía Veirano Gonzalez	4.132.739-8
Camila Correa Soares de Lima	4.794.914-6
Santiago Mastroianni Ferraro	4.221.341-7

Gabriela Ceberlunde Alvez	4.273.191-0
Julián Demaio Corubolo	4.626.902-8
Macarena Campiglia Betarte	4.949.670-9
Gabriela Lucia Antenucci Nogueira	4.369.721-2
Noelia Natividad Serrato Moreira	3.986.756-6
Edgar Wilson Feria Acevedo	4.923.218-7
Alberto Viera Hernández	4.220.318-5

AREA REGISTROS MÉDICOS

Johana Laura Rovere Morales	3.671.431-0
Andrea Viviana Cabrera Schiappacasse	3.465.970-0
Romina Alejandra Rodríguez Hernandez	4.869.504-3
Karina Noelia Rodríguez Vigna	4.710.453-0
Andrea Virginia Barboza Garces	4.912.457-2
Lucia Noguero Medina	4.717.798-1
Victoria Analía Fernández Cosentino	4.338.283-7
Laura Cecilia Giorgio Vazquez	4.647.347-9
Noelia De Vera Tortosa	4.140.383-7
Marcela Requeijo Gutierrez	4.121.171-9
Claudia Adriana Fariña Pianavilla	3.973.344-0
Cecilia Camargo Gonzalez	3.893.238-6
Rocio Stephanie Pombo Marichal	4.645.380-9
Katia Leonela Costa Espino	4.031.282-7
Tamara Lassus De Sierra	4.571.354-5
Tania Dionara Rodriguez Paez	4.386.481-7
Ana María Moreira Martínez	4.650.045-6
Daniela Stefany Rodríguez Tangrede	4.815.828-1
Paula Gimena Francia Espino	2.821.686-7
Patricia Verónica Perez Merola	4.430.465-0
Patricia Carolina Fernández Fleitas	4.000.238-9
Carla Haydee Martínez	3.290.020-8
Giovana Carmen Sanchez Martínez	4.748.167-9
Gabriela Fabiana Miguel Umpierrez	4.621.956-2
Ana Lucia Pereira Perazza	4.564.901-3
María Fernanda Nicolari Alvez	3.949.051-9
María Emilia Rabino Alvarez	4.889.949-1
María Fernanda García Rodríguez	4.876.354-3
Carolina Ines Cuadro Lucas	3.188.918-6
Nancy Joana Perdomo Muñoz	4.304.437-6
Verónica Natalia Ramos Alarcón	3.727.334-3
Maiver Celeste Silvera Pirez	4.237.960-9
Natalia Verónica Long Fernández	4.864.940-8
Marcela Cecilia Peppe Tomas	4.704.543-7
María Jesus Moran Rodríguez	4.687.043-1
Jhoanna Magela Gomez Mendoza	4.744.679-6
María Eugenia Tonarelli Gomez	4.276.552-3

AREA INFORMÁTICA

Javier Andrés Cabrera Ramos	4.063.048-9
Guillermo Gastón Clavijo Calviño	4.411.509-5
Diego Mauricio Altez González	4.718.682-7
Alberto Viera Hernández	4.220.318-5
Bruno Alejandro Castillo Carmona	4.627.937-1

AREA CONTABLE

Feferico Martin Marroche Roquero	4.459.400-9
María Alejandra Urrutia Alvez	3.795.065-6
Magdalena Cuitiño Padron	4.498.987-2
Victor Raul Ferreira Quagliata	4.476.876-5
Johana Patricia Zabala Dominguez	4.664.817-3
Yanina Paola Noveri Horta	3.124.893-4
Gabriela Alejandra Curbelo Carlomagno	3.344.097-2
Luis Pablo De Maria Fernández	4.181.194-3
Dahiana Fernandez Bonti	4.124.341-5
Pablo Andres Acuña Burgos	4.180.983-9

